

Línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas

Sector: Comercio y Turismo

Descripción: subvenciones para el desarrollo de planes y programas dirigidos a la introducción de mejoras en las zonas comerciales turísticas. Los proyectos subvencionables incluirán:

- Gastos relacionados con inversiones en la vía pública.
- Gastos relacionados con actuaciones que tengan un impacto en la digitalización del sector comercial.
- Gastos relacionados con la sostenibilidad y la economía circular.
- Gastos de formación en idiomas dirigidos a empleados y autónomos del sector comercio.

Órgano convocante: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Plazo para la presentación de solicitudes: para la convocatoria de 2021, hasta el 4 de octubre de 2021.

Beneficiarios:

- Los municipios que tengan una población superior a 20.000 habitantes.
- Las provincias e islas a través de las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares cuando el proyecto esté destinado a poblaciones de entre 5.000 y 20.000 habitantes.
- Exclusivamente en aquellas Comunidades Autónomas uniprovinciales (y que carezcan de diputación, Consejos y/o Cabildos), los ayuntamientos con poblaciones de más de 5.000 habitantes podrán presentar proyectos directamente.
- Los municipios que si bien contando con una población inferior a 5.000 habitantes, superen dicha cifra teniendo en cuenta su población flotante.

Estas entidades locales deberán cumplir con, al menos, uno de los siguientes criterios para ser considerados, a los efectos de esta convocatoria, como «zona comercial turística» y, por lo tanto, posibles beneficiarios:

- Que tengan al menos 25.000 pernoctaciones al año; o
- que tengan más de un 30% de viviendas de segunda residencia; o
- que el porcentaje de trabajadores afiliados a la Seguridad Social pertenecientes a las CNAEs 45,46 y 47 sea superior al 7 % de afiliados totales.

Tipo de convocatoria: por concurrencia competitiva.

Financiación: El presupuesto asignado para la convocatoria 2021 es de 32.173.333 euros.

La inversión mínima a realizar dependerá del número de habitantes de las entidades locales beneficiarias:

- Municipios de más de 300.000 habitantes: inversión mínima de 1.000.000,00 de euros.
- Municipios de entre 100.000 y 300.000 habitantes: inversión mínima de 500.000,00 euros.
- Municipios de menos de 100.000 habitantes: inversión mínima de 200.000,00 euros.

El proyecto podrá ser cofinanciado por el beneficiario de la ayuda y por la comunidad autónoma en el que se encuentre ubicado, pudiendo alcanzar este apoyo hasta el 40 % del presupuesto financiable del proyecto.

El importe de la financiación a conceder será de un mínimo del 60 por ciento y un máximo del 100 por ciento sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable.

En los proyectos que se presenten a la convocatoria de 2021 podrán financiarse gastos devengados y pagados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022. Es decir, pueden ser proyectos ya iniciados en 2021, y se podrán ejecutar también a lo largo de 2022. El proyecto debe estar finalizado el 31 de diciembre de 2022, y justificados los gastos realizados antes del 31 de marzo de 2023.

Gasto subvencionable: ver artículo 8 Orden ICT/951/2021

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos.

Referente de la Diputación de Barcelona para la resolución de dudas:

Oficina de Suport al Teixit Comercial Local

Tel. 934 049 216 correo electrónico: o.suport.comerc@diba.cat

+ información:

[Bases reguladoras y convocatoria](#)

[Orden ICT/133/2023, de 15 de febrero \(modificación de bases\)](#)

[Registro electrónico del MINCOTUR \(Portal de ayudas\)](#)

[Folleto informativo del Programa de Mercados Sostenibles](#)

[Preguntas frecuentes fondos de comercio](#)